

**Expediente No.: 05/2014-R**

**Quejosa: \*\*\*\*\***

**Resolución: Recomendación No. 58/2014  
y ANR F-II**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veinte de noviembre de dos mil catorce.

Visto el expediente 05/2014-R, motivado por la C. \*\*\*\*\* en representación de su menor hijo \*\*\*\*\* en contra de actos presuntamente violatorios de derechos humanos, imputados al Personal de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* con residencia en Reynosa, Tamaulipas, los que analizados se calificaron como Violación a los Derechos del Niño; este Organismo procede a emitir resolución tomando en consideración los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Esta Comisión, por conducto de la Oficina Foránea de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por razón de competencia, recibió la queja de la C. \*\*\*\*\* quien expuso lo siguiente:

*“...Que su hijo \*\*\*\*\* es alumno de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\*; ubicada en \*\*\*\*\* de Reynosa, Tamaulipas; con número telefónico \*\*\*\*\*; que su hijo padece de trastorno de déficit de atención con impulsividad, síntoma que fue diagnosticado desde temprana edad y que aun y cuando se lo hizo del conocimiento del director, profesor \*\*\*\*\*; no se han tomado las medidas necesarias para brindarle la atención necesaria a su hijo, toda vez que es frecuentemente reprendido y peor aún, ha sufrido de agresiones físicas por parte de sus compañeros, y las autoridades escolares no han emprendido acciones para salvaguardar la integridad de \*\*\*\*\*; a pesar de las constantes solicitudes de la quejosa. Refiere que desde el primer año, le externó al director su preocupación por las agresiones proferidas a su vástago, y le mencionó que posiblemente una solución sería cambiarlo de grupo, empero, el mencionado maestro le señaló que no*

*era posible, sin embargo, en el actual ciclo escolar, su hijo fue removido de su salón a otro por un supuesto problema con una docente, situación de la cual no la hicieron del conocimiento de la quejosa. Manifiesta que el 31 de octubre de 2013, la situación se agravó debido a que nuevamente, su descendiente fue golpeado por varios estudiantes y uno de ellos lo amenazó diciéndole “no te quiero volver a ver por aquí, sino vas a terminar en aquel altar”; debido a lo anteriormente relatado, \*\*\*\*\* , le ha comentado a la señora \*\*\*\*\* que ya no quiere ir a la escuela e incluso, que se quiere morir...”[sic]*

2. Una vez analizado el contenido de la queja, se calificó como presuntamente violatoria de derechos humanos, se admitió a trámite, radicándose con el número 05/2014-R, asimismo, se acordó solicitar a la autoridad señalada como responsable el informe justificado relacionado con los hechos denunciados, así como la exhibición de toda la documentación que se hubiera integrado sobre el caso. Con fundamento en el artículo 40 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, se solicitó al C. Director de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* en Reynosa, Tamaulipas, la adopción de una medida cautelar consistente en que se adoptaran las acciones debidas a efecto de que se garantizara la protección y el cuidado necesario para preservar la integridad física y psicológica de dicho menor, debiendo además de implementar las providencias correspondientes para evitar que siga siendo objeto de agresiones por parte de los alumnos del plantel educativo en mención, propiciando por el contrario la sana convivencia entre el alumnado y sus profesores.

3. Mediante oficio 194 de 24 de enero de 2014, el C. Profesor \*\*\*\*\* , rindió su informe en los siguientes términos:

*“...efectivamente el joven mencionado ha tenido problemas con sus compañeros del grupo “C” desde primer grado. Desde que se dieron los primeros problemas, estos fueron reportados por el departamento de prefectura y a la Dirección de la Escuela. Los problemas consistían en palabras y empujones y eran constantes: platicábamos con los jóvenes involucrados y resulta que los supuestos agresores de \*\*\*\*\* eran los agredidos y ellos solo se defendían. Platique en su momento con los padres de los jóvenes y esos problemas se fueron atendiendo. En otra ocasión llame a la madre de \*\*\*\*\* para platicar del*

comportamiento del joven y la señora nos señalo que el comportamiento de su hijo; que es agresivo y compulsivo se debía a su problema que le llamo trastorno de Déficit de Atención con Impulsividad. Este trastorno hace que \*\*\*\*\* no se controle y agrede a sus compañeros y estos se defienden. Este problema fue constante desde primero y segundo grado. Tiempo en el que la madre del menor en cuestión y yo platicábamos muchas veces tratando de que este cambiara su comportamiento, hasta me solicito que lo cambiara de grupo pero le conteste, que le iba a dar oportunidad que con el tiempo se integrara al grupo, siempre y cuando mejorara su comportamiento, la señora y yo platicábamos seguido con él y así transcurrieron dos ciclos, tratando de sacar adelante al joven pues es nuestra misión. Cabe mencionar que no es el primer caso de jóvenes con este trastorno, pero con la ayuda del personal y de los padres de familia, hemos logrado la meta; que terminen su Educación Secundaria. Cuando \*\*\*\*\* inicio tercer grado de Secundaria casi al inicio del ciclo escolar 2013-2014. Se suscitaron nuevos problemas. En una de tantas ocasiones se presenta la Sra. \*\*\*\*\* a quejarse nuevamente de que su hijo es agredido físicamente y que quiere que se castigue al agresor. Le digo a la señora que voy a investigar el caso porque solamente tengo la versión de su hijo \*\*\*\*\* y la de ella y es justo escuchar a los demás jóvenes. Bueno los mando llamar a todos los involucrados y resulta que durante la formación al inicio de las actividades y estando formado por su estatura \*\*\*\*\* se dirige desde la parte trasera de la fila hasta la parte frontal de la misma, para empujar por la espalda a un compañero de su grupo que entonces era tercero "C" (he de señalar que \*\*\*\*\* es de complexión robusta y alto y el joven que empujo sorpresivamente es de muy baja estatura). Al ver esto los demás compañeros de su grupo se molestaron y otro joven lo enfrento y se hicieron de palabras y empujones, les pregunte a los jóvenes por su proceder. \*\*\*\*\* me menciona que había empujado a su compañero porque creyó que algo malo le había dicho durante el trayecto hacia la formación. Y el joven que lo agredió dijo que se molestó por la forma alevosa y con predeterminación con la actuó al empujar al joven de enfrente de la fila. Es importante señalar que estos eventos no son comunes en nuestra Escuela, pues el personal siempre está pendiente de evitarlos y cuando sucede se habla con los alumnos y con los padres de familia para dar soluciones.- Días después se presento la madre de \*\*\*\*\* para conocer el resultado de mi investigación y al mismo tiempo pidiéndome que lo cambiara de grupo, porque ya no quería que su hijo sufriera el acoso de los demás jóvenes y como ya me lo había solicitado con antelación y el joven no se integro en el tercero "C" lo cambie para tercero "F", insisto la señora me pidió que lo cambiara, madre e hijo estaban en la Dirección frente

a mi, hice hincapié a la señora que lo cambia por evitar problemas con el grupo "C" y porque ella me lo solicito en ese momento. La reacción del joven fue que no se quería cambiar y le dije que era una decisión que habíamos tomado su mama y yo y que estaba decidido. Esto fue en el mes de septiembre y por lo dicho anteriormente es obvio que la señora si estaba enterada del cambio de grupo. Posteriormente en el mes de octubre se presenta la señora madre de \*\*\*\*\* para quejarse que nuevamente se hijo fue víctima de agresiones por parte de los alumnos de tercero "C", que ya estaba cansada, le pedí que me permitiera investigar ya que el nuevo grupo de su hijo está en un edificio y el anterior esta en otro. Y la cite para otro día. El resultado de la investigación fue que el joven \*\*\*\*\* fue hasta el grupo "C" a buscar a un amigo para platicar, cite a los jóvenes que lo agredieron me señalaron que no deja de ir al salón de tercero "C" y cada vez que lo hace provoca problemas (insulta a los jóvenes y señoritas) y en esa ocasión insulto a una señorita y a otro joven, le dije que a qué venía a este salón que estaba en paz y que solo surgían problemas cuando el llegaba y fue cuando se dio el problema al que se refería la señora \*\*\*\*\*. Cuando me entreviste con ella le comente lo investigado y les dije a la madre e hijo que le recomendaba que ya no fuera a ese salón si sabía que había problemas nada tenía que hacer, pues si seguía presentándose ahí seguirían los problemas, entonces la señora me contesto que con esa recomendación estaba violando sus derechos de libre tránsito en la Escuela y le conteste, puede ir a todas partes pero si sabe que en el grupo de tercero "C" tenía problemas por su conducta no veía el caso de visitar a sus excompañeros de grupo. Ni el joven ni la señora entendieron que lo prudente era que se mantuviera alejado de su anterior grupo y razón de mas si iba a insultar a las señoritas del grupo.- La señora se fue molesta dándole la razón a su hijo amenazando con denunciarnos a Derechos Humanos. Mientras esto sucedía me llegaron quejas de que \*\*\*\*\* , ahora estaba molestando a varias señoritas del tercero "F". Las mande llamar y les pregunte en qué consisten las molestias que les provoca \*\*\*\*\* y me manifestaron que:

- A una le ladraba y corre tras de ella cuando esta se retira para no escucharlo se entromete en conversaciones que no le competen se molesta y habla solo con las ventanas.
- A otra alumna la nombra Tronchatoroy la toca por la espalda para llamarla por este apodo.
- A otra le dice, deberías andar conmigo y persigue a la señorita.
- Golpea los bancos cuando estas denuncian lo anterior con algún docente.

- *A otra la saluda diciendo como amaneció mi belleza.*

*Todas estas son quejas contra el joven que según la Sra. \*\*\*\*\* sufre de Bullying. Y la señora se ampara de su comportamiento se debe a su trastorno de Déficit de Atención.- Días después la Sra. \*\*\*\*\* habla conmigo solo para decirme que ya había puesto una denuncia a lo que le conteste que para que lo hacia que por parte de los docentes y del director que es el que suscribe siempre le habíamos manifestado el apoyo ya que siempre había quejas contra de \*\*\*\*\* y como quiera lo estábamos sacando adelante, a pesar de que algunos padres de familia también se quejaban del comportamiento de \*\*\*\*\*. La señora me contestó que a ella no le gustaba dar puñaladas por la espalda y me avisaba que ya estaba puesta la denuncia en la Comisión de Derechos Humanos, y desde ese momento la señora jamás hablo conmigo y aquí me tiene contestado la queja:*

#### **CONCLUSIONES:**

- 1. El personal de la Institución en ningún momento ha violentado los derechos del joven al contrario. La sra.\*\*\*\*\* le pidió a la maestra de Historia que si le ayudaba a mejorar sus calificaciones en el primer momento y se le ayudo. (3° F).*
- 2. A pesar de que sufre Déficit de atención observa buenas calificaciones.*
- 3. Su problema de Déficit de Atención no es argumento para que agrede de manera verbal y físicamente a jóvenes y señoritas.*
- 4. La madre del menor y yo constantemente hablamos con él dando recomendaciones para que cambiara su comportamiento. Por lo tanto la señora estaba consiente de la conducta agresiva e impulsiva.*
- 5. Al joven se le ha tolerado mucho, pues nuestra misión es que todos nuestros alumnos terminen su educación secundaria...”. [sic]*

#### **4. Dentro del procedimiento se ofrecieron y desahogaron las siguientes probanzas.**

##### **4.1. Pruebas aportadas por la quejosa:**

4.1.1. Copia fotostática de una placa fotografía del menor \*\*\*\*\* , donde se observa que en su brazo derecho tiene dos moretones.

4.1.2. Copia fotostática de estudio psicológico de 20 de marzo de 2011, practicado al menor \*\*\*\*\*, por parte de la Lic. \*\*\*\*\*, Psicoterapeuta, la cual refiere que el menor requiere de terapia Psicológica y Psicopedagógica 3 veces por semana durante un periodo de 6 a 9 meses teniendo reevaluaciones trimestrales y los padres deberán acudir a curso de Escuela para Padres por lo menos 3 sesiones.

4.1.3. Copia fotostática de la constancia en la cual se asentó que el menor \*\*\*\*\*, durante el periodo de 20 de marzo de 2011 al 24 de agosto de 2011 y reiniciando el 14 de febrero de 2012, ha recibido terapia psicológica, por parte de la Lic. \*\*\*\*\*, Psicoterapeuta.

4.1.4. Copia fotostática de escrito sin que se observe la fecha, signado por la LQI. \*\*\*\*\*, mediante el cual informa al C. Profr. \*\*\*\*\*, Director de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\*, en Reynosa, lo siguiente:

*“...Por medio del presente me dirijo a Usted para informarle lo siguiente: Desde que mi hijo \*\*\*\*\* ingreso a su institución, ha sido víctima constante de ACOSO ESCOLAR o mejor conocido como BULLYNG, sin que hasta el momento se haya tomado ninguna medida efectiva en contra de los agresores. En repetidas ocasiones hemos acudido a usted en respeto a la autoridad que representa a solicitar su intervención, lo cual ha resultado en un mayor perjuicio para mi hijo ya que siempre ha sido sobre su persona la reprimenda, desde iniciados sus estudios se les informo la condición del alumno (Diagnosticado con Trastorno por déficit de atención con IMPULSIVIDAD) la cual por cierto ha sido en muchas ocasiones filtrada por su personal causando esto aún más bullying hacia EL en su modalidad de MANIPULACION SOCIAL, HOSTIGAMIENTO Y BLOQUEO SOCIAL. Sin mencionar muchas situaciones previas a la presente, donde fue víctima de GOLPES EN LA CABEZA E INSULTOS, me indigna y así se lo hice saber, que NO se actúa de ninguna forma en contra de los agresores.- Hago de su conocimiento que en virtud de no obtener ningún apoyo de su parte para mi hijo, ni para mi angustia como madre de familia de que estas situaciones lleguen a más en cuanto a daño físico se refiere, he decidido tomar un paso más adelante.- Y en virtud de que sus autoridades superiores están al tanto, las cuales de igual manera han quedado inertes ante la situación, que por cierto usted cataloga de “chismes y enredos” no se en que rubro entren LOS GOLPES RECIBIDOS en la cabeza y la AMENSA DE MUERTE lanzada por uno de los agresores, lo cual es de su conocimiento. En modo de reserva*

*personal, lo hago totalmente responsable a usted como director de la institución por no tomar ninguna acción correctiva siendo la autoridad responsable de hacerlo y a los alumnos agresores de quienes omito nombres por ser menores de edad, pero de los que usted tiene conocimiento quienes son, de lo que suceda a mi hijo \*\*\*\*\* a partir de ahora dentro y fuera de la institución. Esperando la presente no sea causa de REPRESALIA, sino tomada con la responsabilidad y madurez que lo amerita, quedo a sus órdenes en la mejor disposición”. [sic]*

#### **4.2. Pruebas aportadas por la autoridad:**

4.2.1. Mediante oficio 356, el C. Profr. \*\*\*\*\*, Director de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* en Reynosa, remitió copia fotostática de los reportes del alumno \*\*\*\*\* en los ciclos escolares 2011-2012 del grupo 1° “C”, 2012-2013 del 2° “C” y 2013-2014 del grupo 3° “F”.

#### **4.3. Pruebas obtenidas por parte del personal de nuestra Delegación Regional en Reynosa:**

4.3.1. Acta circunstanciada de 14 de noviembre de 2013, elaborada por personal de la Oficina Foránea de la Quinta Visitaduría General de la Comisión Nacional de Derechos Humanos con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la cual se asentó:

*“...Que siendo las trece horas con quince minutos de esta propia fecha, me constituí en las instalaciones de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\*, ubicada \*\*\*\*\* en Reynosa, Tamaulipas, siendo atendido por el director de dicho plantel, el profesor \*\*\*\*\*, indicándole que aún y cuando la Comisión Nacional de Derechos Humanos, no tiene competencia para conocer de las quejas promovidas en contra de servidores públicos estatales, es menester observar el interés superior del menor, por lo que de manera de gestión se entrega del oficio QVG/OFRT/1528/2013, de fecha 14 de noviembre de 2013, relativo a medidas cautelares que habrá de dictar, para garantizar la seguridad e integrada física del menor \*\*\*\*\*, quien es alumno de ese plantel, ello sin ánimo de prejuzgar sobre los hechos derivados de la queja promovida por la C. \*\*\*\*\*, respondiendo que verá el asunto, y que*

*buscará una solución, finalmente nos fue acusado una copia del oficio citado....". [sic]*

4.3.2. Desahogo de vista de informe a cargo de la C. \*\*\*\*\* , quien refirió:

*"...con relación al informe rendido por el C. Profesor \*\*\*\*\* , Director de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* , quiero manifestar primeramente que no estoy de acuerdo con el contenido del mismo en diversos aspectos, por lo cual realizó las siguientes aclaraciones no estoy de acuerdo con que los agresores de mi hijo resultaran ser los agredidos, pues desde que se inició el grupo, a todos los niños se les tenía como agresivos entre ellos mismos y hasta la fecha sigue siendo un grupo muy conflictivo, yo lo que veo es que a mi hijo siempre se le tiene como el agresor y se le sanciona por esto en todas las ocasiones, pero cuando él es el agredido, resulta que únicamente se están defendiendo los demás alumnos; por otra parte quiero aclarar que en ningún momento le he manifestado al director que mi hijo sea agresivo o compulsivo; lo que si puedo mencionar es que cuando a mi hijo se le asignó el taller de dibujo, yo acudí con el Director para pedirle que me lo cambiara de taller, el cual requiere precisión y mucha concentración, dado que mi hijo había sido tratado con un psicoterapeuta, desde el nivel jardín de niños, dejándole copia del dictamen del especialista, haciéndole saber de las terapias que mi hijo ya estaba recibiendo, por cual nunca debe tergiversar la información que de buena fe, como madre que soy, le proporcione en beneficio de la educación de mi hijo, y no para que ahora el Director pretenda usar esta información en contra de mi menor hijo, siendo falso que mi hijo tuviera problemas desde primero y segundo grados; en primero si tuvo llamadas de atención porque como ya lo mencioné desde el inicio el grupo en general era conflictivo y niños con niños y niñas con niñas se agredían mutuamente, pero en segundo grado no tuvo ningún incidente, desconociendo si al ser mi hijo agredido, por no tener conflictos él solamente aguantaba las agresiones; en cuanto a mi petición de cambiarlo de grupo, hago mención de que el Director está omitiendo una información importante y ésta es que en su grupo mi hijo fue seriamente agredido por un compañero, resultando lesionado en la cabeza a tal grado de que el propio joven agresor le pidió a mi hijo que no me informara a mi como mamá de lo que le había hecho, sino que me mintiera diciéndome que se había golpeado él solo, por lo que en esa ocasión tanto la de la voz como mi esposo tuvimos que acudir a hablar con el director sobre lo que había pasado, fue entonces que le realice dicha petición para proteger la integridad de mi hijo, cosa que me fue negada; hago*

mención que en segundo año no hubo incidentes mayores, el único fue que uno de sus compañeros le hizo un comentario ofensivo hacia mi dignidad como madre de mi hijo, para provocarlo y mi hijo mejor optó por acudir con la orientadora quien en vez de llamarle la atención al otro joven optó por demeritar su falta pidiéndole a mi hijo que no hiciera caso, pero si estuvo muy molesto y se veía un poco descontrolado, por lo cual me pidieron que llevara a mi hijo al DIF, lo cual hice, proporcionándome allí unos cuestionarios para que me los llenaran los maestros, y la mayoría de ellos se negaron a realizarlos argumentando el profesor \*\*\*\*\*, maestro de español en segundo grado que eso no era necesario pues eso se hace cuando el alumno es un alumno problema y mi hijo \*\*\*\*\* no lo es; en cuanto a los incidentes de agresividad entre los alumnos, a pesar de que el Director diga que no son comunes en el plantel, esto es falso, ya que son constantes y muy comunes. Respecto del cuarto párrafo hago mención de que es cierto que fui a pedirle que cambiara a mi hijo de grupo, cosa que me dijo que no podía hacerlo, y luego de 15 días sin conflicto aparente de por medio, el Director me dice que va a cambiar a mi hijo de grupo porque está acosando a una maestra, la Profesora \*\*\*\*\*, maestra de español del tercero "C" quien le había dado la queja, pero ella nunca me mandó llamar para enterarme de dicha situación y cuando yo hablé con el Director me comentó que era muy normal que las alumnas se enamorasen de sus profesores y los alumnos de las maestras, que no me cegara en contra de esta realidad, y en mi ausencia, se atrevió a cuestionar directamente a mi hijo para preguntarle si le "gustaba" la maestra, con lo que mi hijo se ofendió y le dijo que para nada; siendo este el motivo real por el cual se cambió a mi hijo de grupo, pues el único al que no da clases dicha docente y muy alevosamente me pidió que esto se mantuviera en reserva, lo cual le afectó mucho a mi hijo, porque la mayoría de sus compañeros lo acusaban de acosador, lo cual le provocó más rechazo del grupo del 3º "C", lo cual todavía me tiene muy molesta pues justifica dicho cambio con la petición que yo le había hecho y que me negó y tomó esta determinación ignorándome como tutora de mi hijo; en cuanto a su supuesta sugerencia de que mi hijo ya no acuda al tercero "C", hago la aclaración de que esto no es una sugerencia, sino una orden restrictiva con instrucciones para los prefectos, de que no permitan que mi hijo se acerque a dicho grupo y se aleccionó a los alumnos para que si mi hijo les dijera algo, fueran a quejarse, lo cual considero que es una predisposición contra mi hijo y lo aísla de los demás alumnos y esta inconformidad la manifesté al director mediante escrito del cual dejó una copia para que sea anexada al presente expediente de queja. Hago mención que como madre de familia, cuido mucho el respetar los derechos de mi hijo en casa y no estoy dispuesta a tolerar que en la

escuela se le trate de otra forma y mucho menos que se tome personal en conflicto contra mi hijo, pues se ve el dolo con el que el Director realizó su informe, quien se ha atrevido a comisionar alumnas para que graven a mi hijo provocándolo que él reaccione, lo cual ellas mismas se lo han hecho saber, de que tiene que grabarlo haciendo algo malo para que ahora si lo corran de la escuela. Respecto de las quejas que menciona el Director de unas señoritas, estas sucedieron quince días antes de lo que menciona el Director, hechos que fueron atendidos por la Orientadora \*\*\*\*\* , quien me mandó llamar y le exigí a mi hijo una explicación diciéndole que no le iba a tolerar que le faltara al respeto a sus compañeros, estando allí la orientadora, por lo que mi hijo se sentó con ella y comenzó a explicarle como habían sucedido los hechos y al no poder corroborar en ese momento su versión de los hechos, se nos cita para el siguiente día lunes, en el cual, las señoritas ya no pudieron sostener su dicho ante mi hijo, la orientadora y la Profesora \*\*\*\*\* de formación cívica y ética; manifiesto que también es mi deseo aclarar que antes de que a mi hijo se le ordenara no acudir al tercero "C", el alumno que había lesionado a mi hijo, provocó que los demás alumnos del mismo grupo le dieran una pambiza, según su propio vocabulario y al mismo tiempo lanzándole una amenaza de que si no se iba del grupo, lo iban a hacer parte del altar de muertos, de esto tomó conocimiento la maestra \*\*\*\*\* y el Profesor \*\*\*\*\* , maestro de matemáticas, sin que hasta el día de hoy, el Director hubiera sancionado a ningún alumno, por dicha agresión, al contrario, me dijo que ese tipo de situaciones siempre existían hasta ahora, el bullying siempre ha existido y hasta él lo había sufrido de chamaco, a lo que le contesté que las malas acciones se hacen leyes y que se debía cambiar esa situación; hago mención de que en todas estas situaciones la única persona que ha intentado mediar el conflicto es la maestra \*\*\*\*\* , de formación Cívica y Ética. En cuanto a las conclusiones donde afirma que yo le pedí a la maestra de Historia \*\*\*\*\* , a quien no le pedí su ayuda, más bien le cuestioné que como era posible que como pusiera una calificación si no acude a dar clases y aclararle que si a mi hijo le faltaban trabajos, en su clase en ese grupo, era porque mi hijo había sido cambiado a ese grupo, lo cual no era motivo para que le bajara calificación, sobre todo porque mi hijo tiene beca y se esfuerza por conservar el promedio, finalmente hago hincapié de que no es correcto y es irresponsable que el Director se exprese de mi hijo como un alumno problema o agresivo impulsivo, pues esto etiqueta a mi hijo, quien es un menor de edad y dada su corta edad, no puede ser catalogado de esa forma tan negativa y perjudicial para su futura preparación académica". [sic]

#### 4.3.3. Declaración informativa del menor \*\*\*\*\*quien manifestó:

*“...yo me siento muy indignado la posición que tomó y en la que esta el Director porque entrando a tercer año, si tuve problemas, los primeros días todo estuve muy tranquilo pero al mes o tres semanas, y los problemas que menciona el director, de que a mi me cambiaron de grupo porque tuve un problema con un compañero que soy agresivo, que ando insultando a todo el mundo y muchas cosas, pero a mi no me parece que el Director que haya tomado de pretexto, o excusa porque antes de eso ya nos había citado a todos los del problema, pasaron unos días y no había quedado en nada, volvió a hablarnos y el día en que me dijeron que iba a ser cambiado de grupo fue el 5 de septiembre, me dijeron que me hablaba el director, fui con el compañero que tuve el problema, pero se suponía que éste era entre él y yo, pero llamó también a otros que no tuvieron nada que ver lo que había pasado, ellos ya estaban confabulados, habían planeado con lo que iban a hacer, a mi no se me dejó hablar, y si acaso hable fue porque interrumpí para tratar de aclarar todos los puntos que se me estaban acusando y que son falsos, no se si el Director se dio cuenta de que los compañeros ya venían preparados para atacarme y no aceptaban lo que estaban diciendo de mi, lo que le dije al Director fue que yo no iba a aceptar cosas que no eran ciertas, y le dio la orden a la orientadora para que citara a los papas de todos; la maestra de español \*\*\*\*\* había sido mi maestra en primer año y de cierta manera me había apoyado en ese primer año, pues se le explicó mi situación y ella me apoyó y se quedó grabado eso, por lo que desarrolle cierta empatía hacia ella y en un examen le puse que la quería mucho, lo cual tomaron a mal y distorsionaron lo cual considero que no debe ser tomado a mal por un adulto la forma en que lo interpretaron de mi parte, y le pedí al director que me diera ese examen, porque presentí que la maestra tomaría a mal eso, y le dije que aprovechando que estaba allí, que si me podía entregar los exámenes de la maestra de español; entonces el Director los ve y me pregunta que si son estos señalándome los, le dije que si, y comenzó a realizarme preguntas cómo que si me atrae la maestra y preguntas que no estoy acostumbrado a recibir, le contesté que para nada, y en un momento si me ofendió porque le decían que me la pasaba oliendo su pluma, y que me le quedaba viendo en toda la clase, le dije que en ningún momento yo le había hecho nada como para que él lo estuviera tomando de esa forma, le dije; no se porque esta tomando esos argumentos, porque yo no tengo la pluma de la maestra, que cuando estábamos en clase tenemos que estar atentos; me dijo que le hablara a mi mamá y como ella estaba en la escuela le dije que la llamaba el director, él comenzó a decirle que eso sucede porque a los jóvenes les*

atraen los maestros, le dijo que si recordaba que le había pedido un cambio en segundo año, pero él le dijo a mi mamá que eso no se podía que en ese grupo iba a estar hasta que terminara la secundaria y no se por qué dice que mi mamá en este año le dijo que me cambiara, cosa que en este tiempo nunca paso, sino que fue en el año pasado cuando le pidió el cambio y ni siquiera lo tomó a consideración y en esta ocasión ni siquiera le preguntó a mi mamá si estaba de acuerdo; entonces yo le digo que no siento que sea necesario un cambio porque yo no quería cambiarme de grupo, porque esto me ha afectado, pues él hace creer que yo tengo problemas con todo el salón y eso no es así, pues con 51 alumnos, con quienes si tuve problemas por sus comentarios, son 3 compañeros, quienes tienen muy bajas calificaciones, tienen muchos reportes, y los sobre protegen los prefectos, esto porque cuando yo me iba a quejar de ellos, siempre me decían que no les tomara importancia, aun y cuando fueran agresiones físicas, esto de uno en específico, quien siempre esta buscando la forma de crear problemas a los demás compañeros, y si me afecta que cuando se trata de mi, se me trate de esta forma, pero cuando ellos me agreden, por cosas que si son graves, nunca se les haya hecho nada, pues no existe ningún reporte por agresiones que yo hubiera reportado; con el resto de alumnos del 3° "C" que son 47 alumnos, el Director piensa que yo voy a tener problemas con todos ellos, lo cual es absurdo, pues entre ellos tengo amigos, o tengo buena relación y no es cierto lo que el dice el Director de que todos los días yo a todos ellos los ataco o tengo problemas con ellos; por ello yo me resistí a que me cambiara de grupo, y le dije que no estaba de acuerdo con ese cambio, pues estaba diciendo que yo soy el que provoca el mal o soy el cáncer en el grupo; finalmente ya no le quise alegar más, porque él como quiera iba a cambiarme de grupo, poniéndome como el agresivo o problemático del salón, cuando en realidad el cambio lo hizo por su idea de que yo quisiera a la maestra, y me dijo que yo nunca mencionara esto con ella, lo cual me ofende mucho pues es un adulto y además pudiera ser mi mamá; ahorita ya estoy en otro grupo, y esto me afecta mucho por una decisión injusta que no debo haber tomado, pues en vez de tomar acciones contra los agresores me culpó a mi y yo tuve que dejar muchas cosas, mi manera de trabajar con los maestros, mi rutina del salón y el trato con mis mejores amigos y ahora estoy en un grupo donde todos son extraños, donde no tengo amigos no hablo con nadie y no trato con nadie y ahora según él yo tengo que aceptar lo que él hizo y ahora además de eso, no puedo ni acercarme con ellos en su salón, no entiendo su ensañamiento hacia mi, pues para el soy el malo, el que hace todo lo malo, la desgracia y el que hace todo lo malo del salón, cuando no es así; con relación al prefecto \*\*\*\*\*, yo me siento acosado en cuanto a su trato

*hacia mi porque en segundo año, cuando yo no tuve problemas él esperaba a que yo hiciera cosas para ir a decírselas al Director, pues siempre estaba cerca del salón, y nada más hablaba con los compañeros que tenía problemas y ellos en su desfachatez me decían que el prefecto les pedía que le avisaran cuando yo hiciera algo me decían así que ya sabes, si haces algo te van a correr y te va a ir muy mal, pero no me pudo hacer nada porque en segundo grado la maestra \*\*\*\*\* me ayudó mucho y me protegió contra el prefecto y Director, porque ella siempre aclaraba las cosas en todo el salón y buscaba bien quien era el que estaba causando el problema y hablo mucho conmigo para que yo no le diera armas al director para que me perjudicaría y esto me sirvió en lo que resta del segundo grado para que prefecto ya no estuviera vigilándome de esa forma y yo lo pido ante esta Comisión de Derechos Humanos es que se me regrese a mi salón de 3°. "C".*" [sic]

4.3.4. Declaración Informativa por parte del C. \*\*\*\*\*; maestro de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* en Reynosa, quien señaló:

*"...que efectivamente se le impartió la clase de español a este menor en el ciclo escolar pasado, en el cual efectivamente se presentaron algunas situaciones de disciplina en mi clase, que fueron reportadas al departamento de prefectura y otra que recuerdo al departamento de orientación, en ambos casos platiqué con los jóvenes involucrados, uno de ellos \*\*\*\*\* y otro alumno, más pequeño de estatura y de complexión más delgada, percatándome que el menor \*\*\*\*\* sujetaba del cuello a su compañero, mientras éste trataba de zafarse y en ese mismo momento les llame la atención, y los remití a prefectura para poder continuar con la clase, y posteriormente se dió un diálogo con ambos echándose mutuamente la culpa; sin embargo yo estuve dialogando con ellos, hasta lograr que ambos se abrazaran y con el compromiso de no volverse a agredir y de sentarse separados en la clase; hago mención que este tipo de situaciones entre los alumnos se pueden llegar a dar y como docente siempre se busca una solución dialogando y reflexionando con los alumnos, por lo que una vez solucionado dicho incidente, no considere necesario estar ventilando el asunto para hacerlo más grande con la madre de familia, sino que confíe en la buena voluntad de los alumnos que se comprometieron a comportarse correctamente en clase; ahora bien, dicho alumno presentaba un comportamiento que también incomodaba a las señoritas, sus compañeras de grupos, quienes constantemente me externaban su molestia, ya que todo el tiempo quería estar muy cerca*

*de ellas, yo le pedía al alumno que se retirara a su lugar pero más tarde las alumnas me volvían a externar dicha molestia, motivo por el cual se le tuvo que mandar a este alumno al departamento de orientación; hago mención que en la escuela se atienden a unos 1600 alumnos aproximadamente, de entre los cuales, se han tratado casos aun más difíciles, pero siempre se ha buscado una solución favorable para los alumnos y que de esta manera concluyan su educación básica, considerando que este caso en particular no era de la magnitud para llegar a este tipo de instancias, motivo por el cual se le dijo a la orientadora, y no a la madre de familia, que este caso no ameritaba que se llenaran los documentos del DIF que menciona la quejosa; finalmente hago mención que en la actualidad no tengo tanto contacto con ese alumno ni con la madre de familia, sin embargo, siempre estamos en la disposición de prestarles la ayuda que se les pueda brindar...”. [sic]*

4.3.5. Declaración informativa de la C. \*\*\*\*\*; maestra de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* en Reynosa, quien manifestó:

*“...hago mención que efectivamente a este alumno le impartí la clase de español en el primer grado a raíz de que se observó un problema de atención de él, le envié un citatorio a la madre de familia a quien noté molesta de inicio por haberle mandado llamar, pero al aclararle que el propósito de citarla era con el objeto de trabajar en equipo para apoyar a su hijo en mi clase, ella cambio de actitud y efectivamente la atención de alumno en mi clase mejoró; sin embargo, si me pude percatar de algunos incidentes de conducta entre este alumno y otro de menor estatura y hasta que los cambiaba de mesa banco, la clase podía continuar con tranquilidad; hago la aclaración que yo por muchos años impartía mi clase en los grados de primero y tercero, por lo que a este alumno no le impartí clase en segundo grado, cuando llegó al tercer grado, al cual siempre me toca impartir clase en dos grupos, que anteriormente eran el “A” y el “B”, mismos que me fueron cambiados por el ingreso de una nueva docente que tenía un detalle con el horario, por lo que el Director me solicitó el apoyo para que aceptara el cambio a dos grupos que son el “C” y “D”, por lo que le impartía clases a este alumno \*\*\*\*\*; quien desde los primeros días de clase me pedía la pluma para escribir él, y efectivamente en dos exámenes me puso la nota que decía “maestra, te quiero mucho”, lo cual tuve que hacer del conocimiento del Director para que me diera la instrucción debida, ya que nosotros como docentes manejamos una línea de respeto hacia los alumnos, lo único que me comento mi*

*director fue que se los dejara a él, siendo eso todo lo que tuve del conocimiento sobre dicho incidente, y no siendo correcto el dato que la madre de familia señala al mencionar que al “F” es el único grupo que no le imparto clases, pues como lo menciono únicamente impartio clases a dos grupos de tercer grado de los seis que son en el turno \*\*\*\*\* ...” [sic]*

4.3.6. Declaración Informativa de la C. \*\*\*\*\* , maestra de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* en Reynosa, quien refirió:

*“...que si se acercó el alumno, yo estaba en segundo “B” impartiendo clases cuando los alumnos me dicen que me hablaban, vi que era \*\*\*\*\* a punto de llorar, les digo a mis alumnos que sigan como lo que están haciendo y al salir vi que \*\*\*\*\* se soltó a llorar, le pregunté qué tenía y me contestó que acababa de pasar por la peor humillación, que su mundo estaba destrozado, por lo que lo moví a las escaleras y le pedí que se calmara, y comenzó a decirme que había ido al tercero “C” con su compañero \*\*\*\*\* , porque no tenían clases ambos, que estaban platicando cuando en eso había llegado su compañero \*\*\*\*\* junto con otros de sus amiguitos y que le dijeron que se saliera, que allí no lo querían y que se le fueron encima y que lo empezaron a golpear, que no alcanzo a ver cuántos eran, que solo sintió muchos golpes, que lo peor era que fuera de dicho salón estaba el prefecto \*\*\*\*\* y que no hizo nada, que él vio lo que paso y que lo vio cuando salió del salón, y que no hizo nada; este alumno seguía llorando y yo lo que hacia era tratar de calmarlo; en eso iba subiendo las escaleras el profesor \*\*\*\*\* , que en ese tiempo era Secretario General y lo detuve porque iba a entrar a su grupo, preguntándole si tenía tiempo para que viera como estaba \*\*\*\*\* llorando y temblando demasiado, el maestro comenzó a platicar y le dijo que eso pasaba cuando eran estudiantes, yo lo interrumpí y le comenté que eso no debía dejarse pasar porque este alumno había recibido golpes, y el maestro le preguntó si anteriormente ya habían tenido problemas con los jóvenes y él le dijo que no; bajamos las escaleras y ambos maestros estuvimos en la explanada tratando de calmar al alumno, él ya un poco más calmado, después el maestro se fue y yo me quedé con \*\*\*\*\* y le sugerí que la siguiente instancia con la que tenía que ir era con la Orientadora, para que supiera lo que le habían hecho, pero él me dijo que no, porque ella no lo quiere, quien le grita diciéndole que es un mentiroso, pero le insistí que debía hacerlo que esos eran los pasos a seguir, él fue a orientación y yo me dirigí al grupo que me tocaba en esa hora, y estuve observando que \*\*\*\*\* si entró al Departamento de Orientación*

*y luego de salir, le pregunté qué había pasado y él me contestó que lo que ya había dicho, que la orientadora lo había ignorado que es usual en ella que no lo tome en cuenta, que no le dio importancia a la agresión física que tuvo; hago mención que todo ese día estuve observando entre mis clases lo que estaba pasando con ese alumno, en eso me percaté que estaba la mamá y me le acerque pidiéndole que viera a su hijo y que lo auxiliara ya que había sido agredido y que se acercara con el subdirector para ver que se iba hacer y allí se quedó la señora y supe que sí entró a la Dirección y que allí estuvo un buen rato, pero me retiré porque empezó el \*\*\*\*\* donde también imparto clases. Yo a este alumno le di clases en segundo y tercero y nunca tuve un problema con este alumno, yo siempre les insisto que ellos tienen sus derechos y les hago saber que aunque tienen a sus maestros ellos no deben gritarles ni tratarlos mal; hago mención que muchos alumnos se me acercan pidiéndome el apoyo, lo cual trato de brindarles a pesar de no pertenecer al departamento de Orientación y me percaté que este alumno \*\*\*\*\* se junta con los otros niños que como él sufren el rechazo de sus compañeros, por lo cual considero que no son ellos los del problema, pues de ser ellos los que inicialmente agraden, ni entre ellos pudieran llevarse como lo hacen, hago mención que el apoyo que les brindo a los alumnos no siempre es del agrado de los compañeros docentes, sin embargo, considero que como menores de edad que son, merecen recibir un trato digno todos ellos, sin hacer distinciones que les puedan perjudicar respecto del trato que ellos mismos se brindan...”. [sic]*

4.3.7. Declaración Informativa de la C. \*\*\*\*\*, Orientadora de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* en Reynosa, quien expuso:

*“...que a este alumno lo conozco desde que está en primer grado, en la primera ocasión que lo atendí había rayado una pared en el foro, y me sorprendió mucho después de que hablé con la mamá que el niño me contó con punto y coma todo lo que le había pasado y al citar a la mamá me comenta el problema y veo que me vuelve a decir a mucho detalle todo lo que había pasado, siempre ha tenido problemas con sus compañeritos, siempre que están juntos me los mandan con el detalle de que se agredieron, entre alumnos se llevan muy brusco juegan a darse empujones y tirarse golpecitos en el brazo para ver quien aguanta más y así es como a veces me llegan con agresiones porque no se aguantan a veces los golpes que se dan y resultan con moretones; en cierta ocasión llegó la madre de familia muy molesta diciéndome que si yo no había atendido las quejas de su hijo y que no*

*le había hecho caso cada vez que me decía que lo habían agredido, y me sorprendió la actitud de esta madre de familia, ya que le dije que me disculpara pero que siempre recibía a su hijo con los mismos niños que se presentaban porque se habían agredido entre ellos; ahora que lo cambiaron de grupo si me enteré que regresaba al mismo grupo de estos niños en receso o en horas libres, con los que se agredía, porque entre ellos se buscan, aclarando que estos grupos están separados el uno del otro, pues incluso están en otro edificio, y allí mismo los buscaba; el asunto de las niñas es que ellas mencionan la palabra acoso, y son constantes sus quejas en este sentido, por lo que se le pide a la mamá que tiene que estar checándolo constantemente...”[sic]*

4.3.8. Declaración Informativa de la C. \*\*\*\*\* maestra de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* en Reynosa, quien señaló:

*“...que efectivamente a dicho alumno se le imparte la materia de Historia II, en el grupo de tercero “F, y que en una ocasión atendí a la señora \*\*\*\*\* , quien me solicito el apoyo en relación a las calificaciones de su hijo para no perder su beca y fue que decidí con autorización del Director ayudar a que el alumno tuviera buen promedio ya que no demostró el rendimiento esperado, pero aún así se le apoyó para no ver afectado al menor, ya que en diversas ocasiones \*\*\*\*\* no acudía a revisar tareas o actividades de clase y cuando llegaba a cumplir con ellas le revisaba fuera de tiempo, hasta una semana después; así mismo, hago mención que en algunas ocasiones faltaba el alumno desconociendo los motivos, más sin embargo siempre justifiqué esas ausencias recibéndole su cuaderno cuando se presentaba y trabajaba; finalmente, hago la aclaración que en algunas ocasiones me veo en la necesidad de faltar a clases, esto debido a que tengo un cargo sindical, ya que soy Secretaria General de la Delegación \*\*\*\*\* , sin embargo, dicha situación no ha impedido que se cumpla cabalmente con el programa del ciclo escolar, lo cual es debidamente corroborado por mis inspectores en su momento necesario...” [sic]*

4.3.9. Declaración informativa por parte del C. \*\*\*\*\* , maestro de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* en Reynosa, quien manifestó:

*“...que a mi como prefecto de la escuela me ha correspondido serlo desde el primer grado de este alumno, es decir, fui prefecto de los grupos de primero, luego segundo y ahora tercer grado; por lo cual*

*tengo bien ubicado a este alumno, como al resto, hago hincapié en que personalmente no tengo nada contra dicho alumno, ni trato directo con él, porque no le imparto clases, y solo cuando pasa algo, alguna indisciplina los maestros me lo canalizan a mi y si es muy grave, yo lo canalizo con la Orientadora; en el caso de este alumno, de plano se le tuvo que canalizar con el Director, esto debido a que desde primero siempre tenía conflictos con sus compañeros y desde segundo grado se acrecentó con un alumno en especial y con las señoritas, a quienes constantemente molestaba; en cuanto al alumno, éste es de mucho más baja estatura que \*\*\*\*\* y por esa razón sus amigos lo defendían, diariamente o tres veces por semana, desde primer grado, he recibido quejas por la conducta de \*\*\*\*\* y se ha hablado siempre con él para que se tranquilice, pero esto no ha dado ningún resultado, pues continua con la misma actitud, incluso en su actual grupo; a las señoritas las molesta en el sentido de que las quiere abrazar a la fuerza o les hace comentarios de que si quieren andar con él, lo cual les incómoda mucho por su insistencia; en cuanto a la pambiza que supuestamente recibió, según el término que utiliza la quejosa, hago la aclaración de que yo tuve conocimiento de que estaban jugando y no como lo quieren hacer ver...”[sic]*

4.3.10. Declaración Informativa por parte del C. \*\*\*\*\*; maestro de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* en Reynosa, quien manifestó:

*“que a este alumno le impartí clase en el segundo grado, concluyendo dicho ciclo escolar en el mes de junio y desde esa fecha no he tenido trato con él, hago la aclaración de que no sé por qué razón se me mencione por parte de la madre del mismo, ya que no soy maestro del alumno, tampoco prefecto ni asesor, como para estar en condiciones de tomar conocimiento de alguna agresión que hubiera recibido; lo que si puedo mencionar es que como docente en la escuela siempre se procura que los alumnos se comporten adecuadamente...”*[sic]

4.3.11. Constancia de 20 de marzo de 2014, elaborada por personal de nuestra Delegación Regional en Reynosa, en la que se asentó:

*“...me constituí en las instalaciones que ocupa la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* de esta ciudad, siendo atendidos por el C. Profesor \*\*\*\*\*; Director de dicho Plantel, a quien le solicitamos su autorización a fin de llevar a cabo diligencia de inspección en los grupos de 3° “C” y 3° “F”, por lo que nos brinda las facilidades necesarias, instruyendo a*

personal de prefectura para que nos conduzca a dichos grupos e iniciando con el 3er. Grado, Grupo "C", dirigiéndonos con los alumnos a quienes ubicamos en el contexto de sus derechos cuestionándoles sobre sus conocimientos acerca de éstos, obteniendo buena participación de dichos alumnos y procediendo a cuestionarles si conocen al menor \*\*\*\*\*; indicándome que si, que fue su compañero y que lo cambiaron de grupo, estando actualmente en el grupo "F"; les pregunto si saben el motivo por el que ya no está en ese grupo y una alumna señala que su señora madre solicito dicho cambio, en ese momento un alumno le hace el comentario de que ella como sabe y la alumna le contesta que la mamá de él le dijo, manifestando los alumnos en general que él continúa acudiendo a esa aula, que no les gusta su forma de ser de él ya que molesta a las alumnas, haciendo el uso de la voz un alumno que indica que él es quien más ha tenido problemas con el alumno \*\*\*\*\*, ya que a quien más molesta de las alumnas es a una compañera muy querida por todos en el grupo y que también molesta continuamente a un alumno por sus características físicas, lo cual les indigna, ya que es el alumno de más baja estatura del grupo, en tanto que \*\*\*\*\* es de los más altos; les pregunto si en ese grupo hay algún alumno que sea amigo del multicitado menor y dos alumnos son señalados por sus demás compañeros; finalmente les cuestiono sobre lo que ocurre con ellos cuando se agreden, me señalan que les levantan reportes en la dirección, en el área de orientación vocacional.- CONSTE.- Acto seguido procedemos a dirigirnos al 3° "F" advirtiéndome que se encuentra presente el alumno \*\*\*\*\* y procediendo a presentarnos de la forma anteriormente descrita, procedemos a cuestionar a los alumnos si entre ellos se comportan adecuadamente y con el debido respeto, indicándome que si, les pregunto a las mujeres si están recibiendo un trato respetuoso por parte de sus compañeros, quedándose calladas, les pregunto si están recibiendo un trato correcto por parte del personal de la institución y me manifiestan que si, por lo que procedo a preguntar al menor \*\*\*\*\*; quien había mantenido una actitud indiferente durante la diligencia, si desea manifestar algo y me contesta que no, por lo que procedemos a proporcionar a los alumnos la dirección y teléfono de esta Delegación Regional, quedando a su disposición para brindarles la orientación y el apoyo que requieran..."[sic]

5. Una vez agotado el procedimiento que nos ocupa, el expediente quedó en estado de resolución, y de cuyo análisis se obtuvieron las siguientes:

## CONCLUSIONES

**Primera.** La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, por conducto de su Delegación Regional con sede en Reynosa, Tamaulipas, recibió la queja promovida por la C. \*\*\*\*\* en representación de su menor hijo \*\*\*\*\*; quien denunció actos presuntamente violatorios de derechos humanos imputados a personal de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\*; con residencia en esa ciudad fronteriza; por tratarse de nuestra competencia, de conformidad con los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 126 de la Constitución Local, 3 y 8 de la Ley que regula nuestra actuación y funcionamiento, se admitió a trámite, radicándose con el número 05/2014-R.

**Segunda.** No existe acreditada alguna causa de improcedencia.

**Tercera.** Reducido a una breve expresión, la quejosa se duele de lo siguiente;

- a) La C. \*\*\*\*\* manifestó que su hijo \*\*\*\*\*; fue cambiado de grupo, por un supuesto problema con una docente, situación que el Director no le hizo del conocimiento.
- b) Así mismo, señaló que su menor hijo \*\*\*\*\*; era constantemente agredido por sus compañeros de grupo, por ello siempre es reprendido por sus maestros; pero el hecho es que el 31 de octubre de 2013, fue agredido físicamente por sus compañeros y uno de ellos lo amenazó diciéndole “no te quiero volver a ver por aquí, sino vas a terminar en aquel altar”, situación que hizo del conocimiento al C. Profesor \*\*\*\*\*; Director de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\*; sin embargo, hasta la fecha de presentación de la queja no habían hecho nada a fin de solucionar el problema.

Por razón de orden y para una mejor comprensión de esta resolución, los preindicados motivos de queja se analizaran en apartados separados, en el orden en que se citan.

**Cuarta.** En lo atinente al primer motivo de queja, esta Comisión estima que no se acreditó fehaciente la violación de derechos humanos en análisis.

Del análisis de los elementos de convicción, se concluye que no existen medios de prueba suficientes que nos permitan acreditar de forma contundente que el servidor público implicado incurrió en los hechos materia de nuestra investigación, en virtud de que el dicho de la promovente y de su menor hijo, se circunscriben a un indicio, cuya eficacia depende de encontrarse corroborado por diversos elementos de convicción que lo fortalezcan; por tal motivo, resultan insuficientes para demostrar de manera fehaciente los hechos denunciados por la quejosa.

Al respecto, el C. Profr. \*\*\*\*\*, Director del citado plantel, informó que en el mes de septiembre de 2013, \*\*\*\*\* tuvo un problema con un compañero, ante dicha situación, la C. \*\*\*\*\*, le solicitó cambiara de grupo a su hijo, por tal motivo, lo pasó al 3º grado, grupo “F”.

Sumado a ello, obra constancia de 20 de marzo de 2014, elaborada por personal de nuestra Delegación Regional en Reynosa, en la cual se asentó que al cuestionar a los compañeros de grupo del menor \*\*\*\*\*, refirieron que lo cambiaron de grupo, al grupo “F” y una alumna señaló que la madre de \*\*\*\*\* solicitó dicho cambio, que esto lo sabía porque ésta se lo comentó.

En esa tesitura y considerando que una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente que nos ocupa, se desprende que no existen elementos probatorios suficientes e idóneos que nos permitan acreditar de manera fehaciente que el servidor público haya incurrido en los actos violatorios de derechos humanos que nos ocupa; en ese contexto, se actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción II del artículo 65 del Reglamento de la Ley de la comisión de derechos humanos cuyo texto a la letra dice:

*“...Artículo 65. Los acuerdos de No Responsabilidad se expedirán después de haber concluido con el procedimiento de investigación de la queja y no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputadas a una autoridad o servidor público, en los siguientes supuestos: II. Por no obtenerse los elementos probatorios para acreditar en forma fehaciente la violación de derechos humanos”.*

De tal dispositivo, se desprende que nuestra legislación exige prueba fehaciente de la violación, pues otorga a la Comisión la obligación de investigar y a las partes el derecho de ofrecer pruebas, de ello, fácilmente se puede concluir que el sólo dicho de la quejosa y de su hijo son insuficientes para dar por acreditada la existencia de la violación, pues considerar lo contrario, haría innecesario exigir pruebas fehacientes de la violación, o bien, investigarla o recabar pruebas oficiosamente o a instancia de parte.

En esa dirección, en términos de la fracción II del artículo 65 del reglamento de esta Comisión, en relación con los hechos antes señalados, se emite **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD POR NO HABERSE ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS**, en el entendido de que en términos del segundo párrafo de la precitada fracción y artículo, si posteriormente aparecieran y se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados en la queja se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente.

**Quinta.** En lo atinente al segundo de los motivos de queja, esta Comisión estima que es patente la violación a los derechos humanos en análisis.

Al respecto, el C. Profr. \*\*\*\*\*, director del citado plantel, expresó que en el mes de octubre se presentó la señora \*\*\*\*\* para quejarse de que nuevamente su hijo fue víctima de agresiones por parte de los alumnos de tercero "C", por tal motivo, se investigó dicha situación, obteniendo como resultado que el alumno \*\*\*\*\* fue hasta el grupo "C" a buscar a un amigo para platicar, por tal razón, citó a los jóvenes que lo agredieron, mismos que le señalaron que dicho alumno no dejaba de ir al salón de tercero "C", que cada vez que lo hacía provocaba problemas debido a que insultaba a los jóvenes y señoritas.

Así mismo, obra la declaración informativa de la C. \*\*\*\*\*, Orientadora en la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* en Reynosa, quien manifestó que dicho alumno siempre ha tenido problemas con sus compañeros, debido a que cuando estaban juntos, se los mandaban con el detalle de que se agredían, ya que se llevaban muy brusco porque jugaban a darse empujones y tirarse golpecitos en el brazo para ver quien aguantaba más, así es como a veces le llegaban con agresiones porque no se aguantaban, los golpes que se daban resultaban con moretones.

De igual forma, obra constancia de 20 de marzo de 2014, elaborada por personal de nuestra Delegación Regional en Reynosa, en la cual se desprende que al cuestionar a los alumnos del 3º “C”, si conocen al menor \*\*\*\*\*; respondiendo que si, que fue su compañero, que lo cambiaron al grupo “F” y realizaron comentarios en relación al comportamiento del mismo, las cuales en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el capítulo de antecedentes de la presente resolución, siendo menester destacar que cuando se les cuestionó si en ese grupo hay algún alumno que sea amigo del citado menor, dos alumnos son señalados por sus compañeros; se les cuestionó sobre lo que ocurre cuando se agreden, señalando que les levantaban reportes en la dirección y en el área de Orientación Vocacional.

Cabe señalar que si bien se advierte que el Director de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\* en Reynosa al remitir su informe tácitamente aceptó los hechos denunciados por la quejosa, pues al referirse a ellos sólo expresó que el alumno \*\*\*\*\* fue al grupo “C” y fue agredido por sus compañeros; deducción que, según su dicho, se obtuvo de las versiones de algunos alumnos cuando se investigó al respecto, se considera que se debió advertir por parte del personal del plantel, que el tratarse así traería una consecuencia, como el asunto que hoy nos ocupa e incluso más grave, por lo que la misma debió prevenirse, pues no obran evidencias respecto a las acciones para atender de manera eficaz la situación que se presentó con el menor y sus compañeros; una medida efectiva es la supervisión constante del personal, tanto en el momento en que se encuentran en clases como a la hora del recreo, y no dejar a los alumnos sin supervisión del maestro, además prestar atención al mínimo detalle, al advertir que la forma en que se tratan o juegan implica riesgo para su integridad.

Es menester mencionar que el enfrentamiento que se dio entre los menores, tuvo lugar afuera del salón de clases, habiendo tenido oportunidad los menores de agredir físicamente al menor \*\*\*\*\*; lo que demuestra la falta de supervisión al grupo, esto se deduce del propio informe del director del plantel educativo de referencia; considerando que se debieron tomar y aplicar debidamente las medidas necesarias para no dejar solos a los menores, ya que éstos por su edad y propia naturaleza incurren en actos de indisciplina sin medir las consecuencias, quedando de manifiesto un descuido y que no

se previó la implementación de medidas y estrategias necesarias a fin de atender la problemática de conducta de algunos menores del 3º grado, grupo “C”, para el efecto de garantizar una mejor convivencia de los menores educandos, en beneficio de su desarrollo emocional y cognoscitivo, y evitar con ello la agresión física.

Este tipo de eventos por leves que sean sus consecuencias no deben minimizarse, pues hacerlo en lugar de tener conciencia y atención, lejos de disminuir o evitarse se acrecentaría con resultados de mayor gravedad.

En ese orden de ideas, es menester destacar que la finalidad por parte de este órgano protector de derechos humanos, es precisamente que se garantice a los menores la protección de su integridad física, emocional y psicológica, si bien es cierto, el director del plantel educativo en su informe, argumentó que se realizaron acciones a fin de atender al menor \*\*\*\*\* respecto a su comportamiento, considerando que tal pretensión por parte del director de justificar la atención proporcionada al menor, no es suficiente para eximirlo de responsabilidad, pues se considera que se debieron y deben tomar y aplicar debidamente las medidas necesarias para el cuidado y protección de los menores educandos.

Ante esa perspectiva y los hechos probados, esta Comisión considera que el Profesor \*\*\*\*\*, incumplió con su obligación de privilegiar el pleno derecho del menor pasivo a ser protegido en su integridad, pues éste fue agredido por sus compañeros, desatendiendo su deber de protección hacia los menores y de procurar un desarrollo armónico de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, el derecho en cita está reconocido en los artículos 4, párrafos 8º y 9º de nuestra Constitución Federal; 16 y 19.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 24.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos<sup>1</sup>; 42 de la Ley General de Educación; 1º.; 2º.; 3º.; 4º.; 7º.;

---

<sup>1</sup>Artículo 4º. [...]

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

11, apartado B, primer párrafo; 21, apartado A, y 32, inciso f) de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes<sup>2</sup>, los que establecen la

---

Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios. [...]

#### **Artículo 16**

1. Ningún niño será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia ni de ataques ilegales a su honra y a su reputación.

2. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o ataques.

#### **Artículo 19**

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

#### **Artículo 24**

1. Todo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado.

<sup>2</sup>**Artículo 11.** Son obligaciones de madres, padres y de todas las personas que tengan a su cuidado niñas, niños y adolescentes:

(...)

**B.** Protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata y explotación. Lo anterior implica que la facultad que tienen quienes ejercen la patria potestad o la custodia de niñas, niños y adolescentes no podrán al ejercerla atentar contra su integridad física o mental ni actuar en menoscabo de su desarrollo.

(...)

**Artículo 21.** Niñas, niños y adolescentes tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental, su normal desarrollo o su derecho a la educación en los términos establecidos en el artículo 3o. constitucional. Las normas establecerán las formas de prever y evitar estas conductas. Enunciativamente, se les protegerá cuando se vean afectados por:

**A.** El descuido, la negligencia, el abandono, el abuso emocional, físico y sexual.

**Artículo 32.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación que respete su dignidad y les prepare para la vida en un espíritu de comprensión, paz y tolerancia en los términos del artículo 3º. de la Constitución. Las leyes promoverán las medidas necesarias para que:

(...)

**F.** Se impida en las instituciones educativas la imposición de medidas de disciplina que no estén previamente establecidas, sean contrarias a su dignidad, atenten contra su vida, o su integridad física o mental.

obligación de toda persona de garantizar, respetar, proteger y tener el cuidado necesario para preservar la integridad física y psicológica sobre la base de la dignidad de los menores, que tienen por objeto garantizar la tutela de sus derechos fundamentales, contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de establecer la obligación para las personas que tengan a su cuidado a menores de edad procurarles una vida digna, con el pleno y armónico desarrollo de su personalidad en el seno de la escuela y la sociedad, así como a protegerlos contra toda forma de maltrato, daño, perjuicio, agresión y abuso, que afecten su integridad física y mental.

**Sexta.** Afirmada la violación a los derechos fundamentales destacados en la conclusión que precede, es menester pronunciarse sobre las consecuencias de ello.

Acorde a nuestro sistema de protección a los derechos humanos *-integrado no sólo por las disposiciones constitucionales, sino además por los tratados **formalmente validos sobre la materia***- el Estado mexicano tiene la obligación *-Ex-ante-* de prevenir las violaciones de derechos humanos, y *Ex-post* la de ejercer acciones de investigación, sanción, y reparación de la violación a los derechos humanos, esto es *-entre otras cosas-*, que el Estado tiene la obligación irrestricta de investigar la violación de derechos humanos, y en caso de que existiese, deberá sancionarla y repararla<sup>3</sup>.

Además, de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscrita en San José de Costa Rica, nuestro país adquirió la obligación general de respetar y garantizar los derechos reconocidos en dicho instrumento, para efectos explicativos conviene transcribir el contenido del citado artículo 1.1, que establece lo siguiente:

---

[...]

<sup>3</sup>Sobre el tema, cobra exacta aplicación la tesis Sustentada por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente a la 10ª Época, del rubro y tenor siguientes: "DERECHOS HUMANOS. OBLIGACIONES CONSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES EN LA MATERIA.

*“Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.”*

En ese ejercicio de garantizar los derechos contenidos los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos por la violación de los derechos humanos, así lo estableció la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por ejemplo, en la sentencia dictada en el caso Rosendo Cantú y otra vs. México<sup>4</sup>

De lo anterior, esta Comisión concluye que el fin primordial de un sistema de protección de derechos humanos no es sólo declarar la responsabilidad del infractor, sino que el eje central lo constituye la reparación integral de quien resultó víctima de la acción u omisión violatoria de derechos humanos.

La reparación integral de la violación –entiéndase, *plena reparación o Restitutio in integrum*–, en el ámbito del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, es una obligación derivada del artículo 63.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos<sup>5</sup>, de esta disposición se desprende que la existencia de una violación a los derechos humanos, obliga garantizar al lesionado el goce del derecho conculcado, la reparación de las consecuencias de la vulneración de ese derecho y el pago de una justa indemnización.

---

<sup>4</sup>Sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil diez, relativa a Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas.

<sup>5</sup> Artículo 63

Cuando decida que hubo violación de un derecho o libertad protegidos en esta Convención, [la Corte](#) dispondrá que se garantice al lesionado en el goce de su derecho o libertad conculcados. Dispondrá asimismo, si ello fuera procedente, que se reparen las consecuencias de la medida o situación que ha configurado la vulneración de esos derechos y el pago de una justa indemnización a la parte lesionada. (...)

El concepto como tal, es una aspiración, su concreción ha sido casuística, y ha evolucionado en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sobre el tema destaca la sentencia del caso de los Hermanos Gómez Paquiyauri Vs. Perú, de 8 de julio de 2004 (Fondo, Reparaciones y Costas)<sup>6</sup>

Todo lo anterior, es recogido en la Ley General de Víctimas, que en sus artículos 1º, cuarto párrafo; 26; y, 27, fracciones I a la V, reconocen el derecho a la reparación integral de las violaciones a derechos humanos y establece el contenido de tales reparaciones, sobre ello a la letra reza:

**“Artículo 1.(...)**

*La reparación integral comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante cometido o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante.”*

**“Artículo 26.** *Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera oportuna, plena, diferenciada, transformadora, integral y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia del delito o hecho victimizante que las ha afectado o de las violaciones de derechos humanos que han sufrido, comprendiendo medidas de restitución, rehabilitación, compensación, satisfacción y medidas de no repetición.”*

---

<sup>6</sup>En especial su párrafo 189, en el que se sostuvo:

*“189. La reparación del daño ocasionado por la infracción de una obligación internacional requiere, siempre que sea posible, la plena restitución (restitutio in integrum), la cual consiste en el restablecimiento de la situación anterior a la violación. De no ser esto posible, como en el presente caso, le corresponde a este Tribunal Internacional ordenar que se adopten una serie de medidas para que, además de garantizarse el respeto de los derechos conculcados, se reparen las consecuencias que produjeron las infracciones y se efectúe el pago de una indemnización como compensación por los daños ocasionados en el caso pertinente. Es necesario añadir las medidas de carácter positivo que el Estado debe adoptar para asegurar que hechos lesivos como los del presente caso no se repitan. La obligación de reparar, que se regula en todos los aspectos (alcance, naturaleza, modalidades y determinación de los beneficiarios) por el derecho internacional, no puede ser modificada o incumplida por el Estado obligado invocando disposiciones de su derecho interno.”*

**“Artículo 27.** Para los efectos de la presente Ley, la reparación integral comprenderá:

*I. La restitución busca devolver a la víctima a la situación anterior a la comisión del delito o a la violación de sus derechos humanos;*

*II. La rehabilitación busca facilitar a la víctima hacer frente a los efectos sufridos por causa del hecho punible o de las violaciones de derechos humanos;*

*III. La compensación ha de otorgarse a la víctima de forma apropiada y proporcional a la gravedad del hecho punible cometido o de la violación de derechos humanos sufrida y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso. Ésta se otorgará por todos los perjuicios, sufrimientos y pérdidas económicamente evaluables que sean consecuencia del delito o de la violación de derechos humanos;*

*IV. La satisfacción busca reconocer y restablecer la dignidad de las víctimas;*

*V. Las medidas de no repetición buscan que el hecho punible o la violación de derechos sufrida por la víctima no vuelva a ocurrir;*

*(...)”*

A la luz de lo anterior y con fundamento en el artículo 48 de la ley de esta Comisión que obliga a señalar las medidas procedentes para la efectiva restitución a los afectados de sus derechos fundamentales; resulta procedente recomendar al **Secretario de Educación del Estado**, como superior de los servidores públicos, tome las siguientes medidas:

- a) **Proveer** lo necesario para que el menor pasivo de la violación, previa autorización de la quejosa, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite;
- b) En su caso, **reintegrar** a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado al menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada;
- c) Convenir con la quejosa sobre la entrega de algún apoyo institucional, como pudiera ser una beca u otro de cualquier índole;

- d) **Proveer** lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Profesor \*\*\*\*\*, con la finalidad de que se les imponga la sanción que se estime procedente.
- e) **Se instruya** al C. Profesor \*\*\*\*\*, Director de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\*, en Reynosa, a efecto de que se adopten las acciones necesarias y se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo, así como las providencias correspondientes para evitar sean objeto de agresiones entre sí.
- f) Ad cautelam, se instruya para que en casos necesarios, se lleven a cabo los trámites administrativos conducentes para brindar apoyo en la atención médica cuando la requieran y, en caso de acontecer algún incidente, se brinde al alumno ésta, de manera oportuna sin importar el grado de afectación física, evitando con ello un posible aumento en la gravedad de la lesión sufrida;
- g) Se proporcione apoyo a los menores y padres de éstos que incurren en actos que repercuten en afectaciones físicas y emocionales de otros alumnos, con el objeto de prevenir daños de difícil o imposible reparación;
- h) De igual forma, se instruya al personal del plantel que en caso de acontecer este tipo de hechos los haga del conocimiento inmediato a los padres, tutores o responsables directos del menor; con el objeto de lograr entre los mismos una sana convivencia, como puede ser, dar seguimiento a los conflictos por mínimos que sean que se susciten entre los menores y mantener una comunicación constante con los padres de familia.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República, 41, fracciones I y II; 42; 43; 46; 48; y, 49 de la Ley que rige la organización y funcionamiento de este Organismo, así como los numerales 63, fracciones II y V; 65 fracción II; 68; 69; y, 70 de nuestro reglamento interno, se resuelve:

Al Secretario de Educación del Estado, se emite la siguiente:

## **R E C O M E N D A C I O N**

**Primero.** Proveer lo necesario para que el menor pasivo de la violación, previa autorización de la quejosa, sea valorado por un especialista, quien determinará si requiere de asistencia psicológica, y en su caso, el tipo y duración del tratamiento, lo anterior para que con base en dicha opinión se otorgue la atención psicológica que el menor pasivo necesite.

**Segundo.** En su caso, reintegrar a la quejosa, los gastos que haya erogado con motivo del tratamiento médico o terapéutico otorgado al menor que hubiera sido consecuencia de la violación a los derechos humanos aquí destacada.

**Tercero.** Convenir con la quejosa sobre la entrega de algún apoyo institucional, como pudiera ser una beca u otro de cualquier índole.

**Cuarto.** Proveer lo que corresponda ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación en Tamaulipas, para el inicio, trámite y resolución del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Profesor \*\*\*\*\*, con la finalidad de que se le imponga la sanción que se estime procedente.

**Quinto.** Se instruya al C. Profesor \*\*\*\*\*, Director de la Escuela Secundaria \*\*\*\*\*, en Reynosa, a efecto de que se adopten las acciones necesarias para el efecto de que se garantice el adecuado desarrollo físico y emocional del alumnado que asiste al mismo, así como las providencias correspondientes para evitar sean objeto de agresiones entre sí.

**Sexto.** Ad cautelam, se instruya para que en casos necesarios, se lleven a cabo los trámites administrativos conducentes para brindar apoyo en la atención médica cuando la requieran y, en caso de acontecer algún incidente, se brinde al alumno ésta, de manera oportuna sin importar el grado de afectación física, evitando con ello un posible aumento en la gravedad de la lesión sufrida.

**Séptimo.** Se proporcione apoyo a los menores y padres de éstos que incurren en actos que repercuten en afectaciones físicas y emocionales de otros alumnos, con el objeto de prevenir daños de difícil o imposible reparación.

**Octavo.** De igual forma, se instruya al personal del plantel que en caso de acontecer este tipo de hechos los haga del conocimiento inmediato a los padres, tutores o responsables directos del menor; con el objeto de lograr entre los mismos una sana convivencia, como puede ser, dar seguimiento a los conflictos por mínimos que sean que se susciten entre los menores y mantener una comunicación constante con los padres de familia.

En la inteligencia que de conformidad con el artículo 49 de la Ley de esta Comisión, se le solicita que en un plazo no mayor a diez días hábiles, informe sobre si acepta o no esta recomendación, y en su caso, remita dentro de los quince días siguientes las pruebas relativas a su cumplimiento.

Así mismo, se determina:

**Único.** En términos de la **cuarta** conclusión, se dicta **ACUERDO DE NO RESPONSABILIDAD POR NO HABERSE ACREDITADO FEHACIENTEMENTE LA VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS** imputada al Profesor \*\*\*\*\*; Director de la **Escuela Secundaria \*\*\*\*\***, en Reynosa.

En el entendido de que, si posteriormente aparecieren y se allegaren nuevos datos o pruebas indubitables sobre los hechos afirmados en la queja se podrá ordenar la apertura de un nuevo expediente.

Comuníquese a la partes, y hágase saber a la quejosa que el artículo 75 del reglamento de esta Comisión, le otorga el plazo de diez días hábiles para interponer el recurso de reconsideración.

Así, en términos del artículo 22 fracción VII de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; lo aprobó y emitió el Ciudadano José Martín García Martínez, Presidente de esta Comisión.

**Mtr. José Martín García Martínez**

*Presidente*

**Proyectó**

**Lic. Maura A. López López**  
**Visitadora Adjunta**

**Vo. Bo.**

**Lic. Leticia Tavares Calderón**  
**Tercera Visitadora General**

L'MALL/\*aehp

Queja No. 005/14-R